

NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES EDUARDO LUZURIAGA ANDINO Y CLAUDI URIBE LOTERO, A FAVOR DE LOS SEÑORES GUILLERMO JAVIER Y HERMAN FERNANDO GRUNAUER CORTEZ.-

CUANTIA S/. 2.000,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, hoy viernes veinte y tres de enero de mil novecientos noventa y ocho, ante mi, DOCTOR JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO, Abogado, Notario Titular Vigésimo de este Cantón, comparecen por una parte, los cónyuges señores EDUARDO LUZURIAGA ANDINO, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado y de profesión Abogado y CLAUDIA URIBE LOTERO, quien declara ser colombiana, de estado civil casada y de profesión Sicóloga; y, por otra parte, los señores GUILLERMO JAVIER GRUNAUER CORTEZ, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero y de profesión Ingeniero; y, HERMAN FERNANDO GRUNAUER CORTEZ, quien declara ser de estado civil casado, ecuatoriano y de profesión Ingeniero.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes conocerlos personalmente en este acto, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-

SEÑOR NOTARIO:- Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la que conste la

cesión de participaciones sociales, que se sujeta a las siguientes estipulaciones:- PRIMERA.- INTERVINIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura de cesión de participaciones sociales, por una parte los cónyuges señores Eduardo Luzuriaga Andino y Claudia Uribe Lotero, a quienes en lo sucesivo se los podrá mencionar simplemente como "los cedentes"; y, por otra parte, los señores Ingenieros Guillermo Javier y Herman Fernando Grunauer Cortez, a quienes en lo posterior se los podrá denominar simplemente como "los cesionarios", y quienes lo hacen de manera libre, voluntaria y con la capacidad legal para intervenir en este acto y contrato.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.- Por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo del Cantón Guayaquil, Doctor Juan Antonio Haz Quevedo, el ocho de octubre de mil novecientos noventa y siete, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el diez y ocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, se constituyó la compañía de responsabilidad limitada denominada "RADECO REPUESTOS DE COSECHADORAS C. LTDA.", con un capital social de cinco millones dos mil sucres; y, DOS.- La Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía "RADECO REPUESTOS DE COSECHADORAS C. LTDA.", reunida el veinte y dos de enero de mil novecientos noventa y ocho, resolvió por unanimidad y con la presencia de todos los socios, autorizar al Abogado Eduardo Luzuriaga Andino, para que pueda ceder las dos participaciones sociales que tiene en el capital social de la

NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

compañía "RADECO REPUESTOS DE COSECHADORAS C. LTDA.", a favor de los señores Ingenieros Guillermo Javier y Herman Fernando Grunauer Cortez, comprendiendo la cesión de todos los derechos y créditos personales, reales o cualesquiera que sean, que tengan a su favor el mencionado cedente en la mencionada compañía.- TERCERA.- CESION DE LAS

PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos, el Abogado Eduardo Luzuriaga Andino, declara que es su voluntad transferir como en efecto transfiere, por este acto, y en forma absoluta una participación de un mil sucres que tiene en el capital social de la compañía a favor del Ingeniero Guillermo Javier Grunauer Cortez; y, una participación de un mil sucres que tiene en el capital social de la compañía a favor del Ingeniero Herman Fernando Grunauer Cortez.- El cedente Abogado Eduardo Luzuriaga Andino, manifiesta que las transferencias las hacen por el mismo valor nominal de las participaciones y que ha recibido en efectivo el dinero correspondiente, por lo que nada tiene que reclamar por este concepto, ni por ningún otro concepto.- Los señores Ingenieros Guillermo Javier y Herman Fernando Grunauer Cortez, declaran que es su voluntad adquirir, como en efecto adquieren, las participaciones sociales que el cedente tiene en el capital de la compañía "RADECO REPUESTOS DE COSECHADORAS C. LTDA., comprometiéndose a cumplir con las obligaciones que en los Estatutos Sociales establezcan.-

CUARTA.- DECLARACIONES.- Los contratantes e intervinientes declaran que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de



Compañías, autorizan al Gerente de la compañía, para que proceda a inscribir la cesión y haga las anotaciones pertinentes en el Libro de Participaciones y Socios de la Compañía; para que anule el Certificado de Aportaciones emitido a favor del Abogado Eduardo Luzuriaga Andino, y se otorguen nuevos Certificados de Aportaciones, en los que conste las correspondientes participaciones sociales a favor de los señores Ingenieros Guillermo Javier y Herman Fernando Grunauer Cortez.- Se adjunta la copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía "RADECO REPUESTOS DE COSECHADORAS C. LTDA.", en la que consta que la cesión de las participaciones sociales fue aprobada por unanimidad, Junta que se celebró el veinte y dos de enero de mil novecientos noventa y ocho, a fin de que se incorpore a esta escritura pública, como documento habilitante.-

QUINTA.- CONSENTIMIENTO.- Comparecen a suscribir esta escritura la señora Claudia Uribe Lotero, a efecto de dar su consentimiento para que su cónyuge Eduardo Luzuriaga Andino, transfiera las dos participaciones de un mil sucres cada a favor de los señores Ingenieros Guillermo Javier y Herman Fernando Grunauer Cortez.-

SEXTA.- CONCLUSION.- Añada usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura pública, agregue los documentos acompañados y otorgue las copias de Ley, para la inscripción en el Registro Mercantil.- f) Abogado Eduardo Luzuriaga Andino, Registro mil doscientos cuarenta y seis.- HASTA AQUI LA

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
"RADECO REPUESTOS DE COSECHADORAS C. LTDA.", CELEBRADA EL VEINTE Y
DOS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-

En Guayaquil, a veinte y dos de enero de mil novecientos noventa y ocho, a las nueve horas, en el local que se encuentra ubicado en la calle Luis Urdadana número 304 y Baquerizo Moreno, se reúnen los socios de la compañía RADECO REPUESTOS DE COSECHADORAS C. LTDA., señores Ingeniero Herman Fernando Grunauer Cortez, propietario de de dos mil quinientas participaciones de un mil sucres cada una; Ingeniero Guillermo Javier Grunauer Cortez, propietario de dos mil quinientas participaciones de un mil sucres cada una; y, Abogado Eduardo Luzuriaga Andino, propietario de dos participaciones de un mil sucres cada una.-Por hallarse presentes todos las socias y representada la totalidad del capital social, deciden constituirse en Junta General Extraordinaria, sin previa convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Doscientos Ochenta de la Ley de Compañías, haciendo constar que previamente y por unanimidad han resuelto el asunto a tratarse, según se expresa más adelante. Se instala la sesión bajo la Presidencia del Titular, Ingeniero Guillermo Grunauer Cortez y actúa como Secretario el suscrito Gerente Ingeniero Herman Grunauer Cortez.- Acto seguido el Presidente expresa que conforme lo acordado esta reunión tiene por objeto: Solicitar a la Junta General la autorización y el consentimiento para que el socio Abogado Eduardo Luzuriaga Andino, pueda ceder y transferir sus dos participaciones, a favor una al Ingeniero Guillermo Javier Grunauer Cortez y la otra a favor del

Ingeniero Herman Fernando Grunauer Cortez.- Puesto en conocimiento de la Junta el punto de la reunión, SE RESUELVE, por unanimidad autorizar y consentir que el socio Abogado Eduardo Luzuriaga Andino ceda y transfiera sus dos participaciones, a favor del Ingeniero Guillermo Javier Grunauer Cortez una participación y a favor del Ingeniero Herman Fernando Grunauer Cortez la otra participación; autorización que la Junta General concede por ser de su competencia. No habiendo otro punto que tratar, el Presidente concede un receso de tiempo para la redacción de esta acta; y, redactada que fue, luego de reinstalada la sesión con los mismos concurrentes con que se instaló, es aprobada por unanimidad, luego de haber sido leída por el Secretario. Se levanta la sesión a las doce horas. Para constancia, firman la presente acta todos los socios asistentes en unión del Presidente y Secretario que certifica.- f) Abg. Eduardo Luzuriaga Andino.- f) Ing. Guillermo Grunauer Cortez.- f) Ing. Herman Grunauer Cortez.- CERTIFICO: Que la copia del Acta de Junta General de Socios de la compañía RADECO REPUESTOS DE COSECHADORAS C. LTDA. que antecede es igual a su original que se encuentra dentro del Libro de Juntas de la Compañía y al que me remitire en caso necesario.-

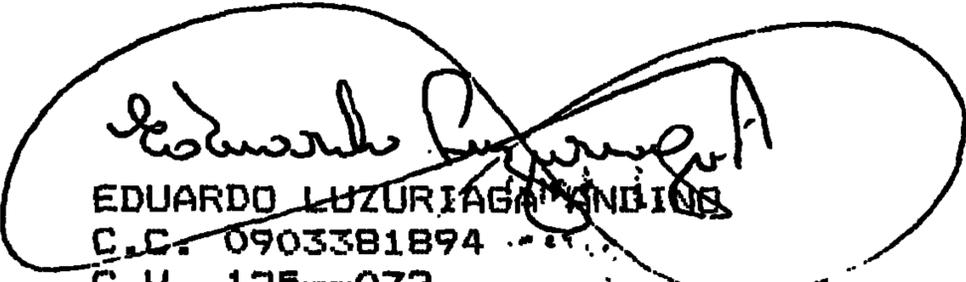
Guayaquil, Enero 22 de 1.998



----- X
ING. HERMAN GRUNAUER CORTEZ
SECRETARIO

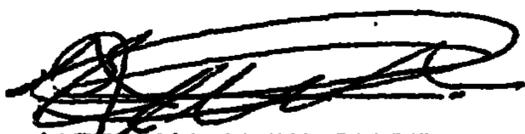
NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

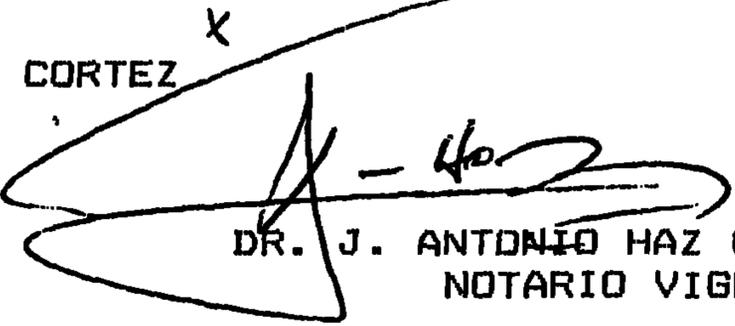
MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Queda agregada el Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía.- Leída que fue esta escritura pública de principio a fin por mi el Notario, en alta voz a los intervinientes, éstos la aprueban y ratifican en todos sus partes, firmando conmigo en unidad de acto, Doy Fe.-


EDUARDO LUZURIAGA
C.C. 0903381894
C.V. 125--072


SRA. CLAUDIA URIBE LOTERO
C.C. 1706872302
C.V. NO VOTA


GUILLERMO JAVIER GRUNAUER CORTES
C.C. 0904893864
C.V. 042-009


HERMAN FERNANDO GRUNAUER CORTEZ
C.C. 0903940302
C.V. 042-010


DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA CO

PIA DE LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE HACEN CONYUGES LUZURIAGA-URIBE A FAVOR DE GUILLERMO Y HERMAN GRUNAUEAR CORTEZ, EN CUATRO FOJAS UTILES QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO, EN GUAYAQUIL A VEINTE Y SEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-



[Handwritten signature]
Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VICESIMO
Guayaquil - Ecuador

Se tomó nota de la Cesión de Participaciones que contiene esta escritura a foja 85.676 del Registro Mercantil de 1.997, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, Enero veinte i nueve de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercantil.-



[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón (Guayaquil)

RECEIBO DEL REGISTRADOR MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL
por este trabajo
\$1.48.000 =